



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1817-R-UNICA-2018

Ica, 25 de Julio de 2018

VISTO:

El Oficio N° 280-D/OGA-UNICA-2018 del 10 de Julio de 2018, del Director de la Oficina General de Admisión, quien remite el proyecto del Reglamento Único del Proceso de Admisión.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al artículo 172° del Estatuto Universitario, la Oficina General de Admisión (OGA), es un órgano de apoyo que tiene como función formular, orientar, conducir el procedimiento administrativo y logístico de la admisión de los postulantes o estudiantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el artículo 281° de nuestro Estatuto Universitario, determina que la admisión a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por ciclo académico. El concurso público de admisión consta de dos partes: 1. Un examen de conocimientos, como proceso obligatorio principal y 2. Una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opción;



Que, asimismo el artículo 282° del Estatuto Universitario, determina que el proceso de admisión de pregrado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica, se lleva a cabo en dos modalidades: 1. Admisión Ordinaria: a) Por Examen de admisión, cuyas vacantes son 60 %, b) Por Examen a través del Centro de Estudios Pre Universitarios (CEPU) el 40%. 2. Admisión Extraordinaria: Las excepciones que establece la ley;

Que, el Reglamento Único del proceso de Admisión norma todas las modalidades del proceso de admisión a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica: Pregrado (Admisión y CEPU); Posgrado (Maestría y Doctorado); Estudios de Especialización; Segunda Especialidad; Complementación Universitaria y Pedagógica; Estudios afines, por Convenio;

Que, mediante Oficio N° 0213-2018-OGRACMGP-UNICA del 11 de Julio de 2018, el Director de la Oficina General de Gestión Pública, remite el proyecto del Reglamento Único del Proceso de Admisión, para su respectiva aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 1046-DGAL-UNICA-2018 RECOMIENDA: Que el Reglamento Único de Proceso de Admisión que regula las modalidades de ingreso para todos los programas de estudios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, sea sometido a Consejo Universitario a efecto de aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de Julio de 2018, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario acuerda por unanimidad: Aprobar el Reglamento Único de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Julio de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el REGLAMENTO ÚNICO DE ADMISIÓN de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Admisión y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Que, la presente copia es una copia exacta a su original que tengo a mi disposición.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica
REGLAMENTO ÚNICO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°** El Reglamento Único del Proceso de Admisión, norma todas las modalidades del proceso de admisión a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica: Pregrado (Admisión y CEPU); Posgrado (Maestría y Doctorado); Estudios de Especialización; Segunda Especialidad; Complementación Universitaria y Pedagógica; Estudios afines, por Convenio.
- Art.2°** Para el mejor cumplimiento de sus fines, la OGA elabora el presente Reglamento Único del Proceso de Admisión, que previamente es aprobado por el Consejo Universitario, para su aplicación y cumplimiento. Asimismo, coordina con los Programas académicos y Entes ejecutores de los Estudios de Pregrado, Posgrado y afines, para la elaboración de sus respectivos Reglamentos específicos de admisión.

DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

- Art. 3°** La Oficina General de Admisión (OGA), es un órgano de apoyo dependiente del Vicerrectorado Académico (Art° 177 del Estatuto), que tiene como función formular, orientar y conducir el procedimiento administrativo y logístico de la admisión, de los postulantes o estudiantes en sus diversas modalidades de ingreso, así como para todos los programas de estudio y carreras profesionales que ofrece la UNICA.

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- Art. 4°** El proceso de Admisión tiene como finalidad:
- a) Normar el Proceso de Admisión de los postulantes o estudiantes en sus diversas modalidades de ingreso y para todos los programas y niveles de estudios, que ofrece la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica.
 - b) Evaluar los conocimientos y aptitudes vocacionales con el fin de seleccionar postulantes con la formación básica conceptual, actitudinal y aptitudes, para seguir estudios de Pregrado; así como los conocimientos necesarios y las competencias requeridas para cursar: Estudios de

Posgrado, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Pedagógica y otros, en la UNICA.

- c) Difundir los aspectos vocacionales, para determinar el perfil del Ingresante, así como los planes de estudios de las carreras profesionales de la UNICA a través de las Guías o Prospectos de Admisión, actividades de marketing y difusión de los diferentes procesos de admisión para atraer a los mejores estudiantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Art. 5° La Oficina General de Admisión, coordina con el Vicerrectorado Académico y las diversas Comisiones de Admisión según las modalidades de ingreso, las acciones concernientes al Proceso de Admisión. Asimismo coordina el apoyo logístico para la elaboración y ejecución del cronograma de actividades, organización, conducción y control de los exámenes en sus distintas modalidades.

Art. 6° La información que proporcionen los postulantes serán tratados internamente por la Universidad de acuerdo lo establecido en la Ley de protección de los datos personales.

BASE LEGAL

Art. 7° Constituyen base legal del presente reglamento:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044-Ley General de Educación.
- c) La Ley N° 30220; Ley Universitaria.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su modificatoria (R.R. N° 695-R-UNICA-2017)
- e) Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobado con RR-N° 384-R-UNICA-2018
- f) Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública, aprobado con RR-N° 393-R-UNICA-2017.
- g) La Ley N° 27277 y Ley N° 2859; Ley que establece el Ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo-PIR.
- h) Ley N° 28036; Ley del Deportista Calificado.

- i) Ley N° 29973; Ley General de la Persona con Discapacidad.
- j) Ley N° 29284 Ley del Servicio Militar y su modificatoria por Ley.
- k) Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General.
- l) Ley N° 29733; Ley de Protección de Datos Personales.
- m) Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa.
- n) Y el presente Reglamento Único del Proceso de Admisión

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 8° La Oficina General de Admisión (OGA), es un Órgano de Apoyo, de acuerdo al Art 172° del Estatuto, Art. 406° del Reglamento General, Art. 198° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, encargada de administrar los procesos de admisión en la UNICA.

Art. 9° Son Funciones de la Oficina General de Admisión las siguientes

- a) Elaborar en coordinación con las diferentes Comisiones de Admisión el presupuesto de ingresos del respectivo proceso de Admisión.
- b) Brindar información al postulante sobre el proceso de Admisión
- c) Recepcionar, codificar y clasificar los expedientes de los postulantes al Proceso de Admisión.
- d) Publicar y difundir los resultados finales del Proceso de Admisión.
- e) Recepcionar la nómina y padrones de los Postulantes e Ingresantes a la Universidad.
- f) Coordinar con la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, el Proceso de Matrícula de los ingresantes a la UNICA.
- g) Entregar Constancia de Ingresante a efectos de matrícula, a los alumnos en las diferentes Modalidades de Admisión a la UNICA.
- h) Preparar las publicaciones oficiales de la Oficina General de Admisión.
- i) Elaborar el Balance Económico Anual de las diferentes Modalidades de Admisión, coordinando con los responsables de cada Comisión, detallando los ingresos y gastos realizados durante el Proceso de Admisión, así como presentar los informes y memorias correspondientes.

Art. 10° Son funciones del Director de la Oficina General de Admisión:

- a) Brindar apoyo logístico para la implementación de las condiciones y requerimientos necesarios del proceso de admisión.
- b) Suscribir las Resoluciones Directorales que emanen de la OGA.
- c) Resolver las solicitudes de anulación de estudios de la carrera profesional a petición notarial del ingresante en otra carrera profesional
- d) Elaborar las Credenciales para los profesores encargados del cuidado y control del Examen de Admisión ordinario..
- e) Dirigir y controlar las actividades de la oficina y del personal a su cargo.
- f) Coordinar y dirigir el proceso de Clasificación y Archivo de los expedientes de los alumnos ingresantes y no ingresantes a la UNICA.
- g) Formular el Presupuesto y Cuadro de necesidades de la Oficina General de Admisión.
- h) Formular el Plan de Trabajo Institucional y realizar la evaluación Trimestral de sus actividades.
- i) Cumplir con las funciones que le asigne el Vicerrector Académico y las que le corresponda por dispositivos vigentes.

Art. 11° Los Servicios Administrativos realizados por la OGA, implica gestionar los recursos necesarios en su estructura y funcionamiento, controlando su eficiencia desde su origen hasta su conclusión, con la finalidad de cumplir en el tiempo establecido las metas establecidas.

Art.12° Los documentos administrativos, programas informáticos o cualquier herramienta de control de gestión, deberán guardarse adecuadamente en la Oficina por un tiempo máximo que la ley así lo determina.

DE LA CONVOCATORIA

Art. 13° La Oficina General de Admisión (OGA), en coordinación con el Vicerrectorado Académico, convoca al Proceso de Admisión, el mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario para su cumplimiento. Cada Proceso de Examen de Admisión será de una vez por ciclo académico; las demás modalidades de ingreso serán según reglamento interno de cada Comisión de Admisión, aprobado por la Resolución Rectoral correspondiente.

Art. 14° Para cada Proceso de Admisión el Consejo Universitario establece un cronograma a petición de la Oficina General de Admisión (OGA), quien en coordinación y a propuesta de los diferentes Comités de Admisión, incluye las fechas de la convocatoria e inscripción de postulantes, evaluación y matrícula.

DE LA INSCRIPCIÓN

- Art. 15°** La Oficina General de Admisión publicará el calendario de Inscripciones de los postulantes, así como la fecha del Examen de Admisión de las diferentes modalidades de ingreso a la UNICA, en coordinación con las diferentes Procesos de Admisión de Pregrado, Posgrado, las carreras profesionales de Segunda Especialidad, y Complementación Universitaria y Pedagógica, a través de los medios de comunicación pertinentes.
- Art. 16°** El Proceso de Admisión a la UNICA se inicia con la inscripción de postulantes, acto administrativo por el que la Universidad asume la obligación de facilitar al postulante, el Registro e Identificación, mediante el Carnet de Postulante, garantizándole así, el derecho de postular a una de las diversas modalidades de la carrera a que postula.
- Art. 17°** La Inscripción de Postulantes se realizará al día siguiente de haber efectuado el pago al Banco de la Nación, llenando el formulario de inscripción a través de la página Web (www.unica.edu.pe/admisión) para todas las modalidades. Ley de la simplificación administrativa Decreto legislativo Nº 1246. La inscripción del, postulante es un acto libre, consciente voluntario personal y necesario para ocupar una de las vacantes ofrecidas por la UNICA. Mediante este acto el postulante proporciona datos al Sistema de Registro de la UNICA, comprometiéndose con la autenticidad de los mismos declarando conocer y aceptar lo dispuesto en el presente reglamento.
- Art. 18°** No se admiten como postulantes los sancionados por actos dolosos, de suplantación o fraude en los exámenes de admisión, tanto en la UNICA, como en el sistema universitario. Los condenados por terrorismo o *apología* del terrorismo en cualquiera de sus modalidades, según el art. 98° de la Ley Universitaria 30220.

Art. 19° Cada persona podrá solicitar su inscripción como postulante a una sola carrera profesional.

MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art.20° La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" ofrece las siguientes modalidades de Admisión:

I. DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Se lleva a cabo en dos modalidades: Ordinaria y Extraordinaria

1. Examen de Admisión Ordinaria:

- a) Por Examen de Admisión (CECA), dos exámenes al año.
- b) Examen a través del Centro de Estudios Pre Universitarios (CEPU)
Posibilita a sus inscriptos el ingreso directo a la universidad, mediante dos exámenes al año.

2. Examen de Admisión Extraordinaria:

Las excepciones que establece la ley.

- a) Los Titulados o Graduados
- b) Los traslados Externos e Internos (Tienen una Reglamentación Especial y lo lleva a cabo cada Facultad)
- c) Los que hayan aprobado 04 períodos lectivos semestrales o setenta y dos (72) créditos.
- d) Los dos (2) primeros puestos del Orden de Mérito de las Instituciones Educativas de nivel secundario de todo el País.
- e) Los deportistas calificados, registrados y acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- f) Las personas con habilidades especiales con una reserva de vacante de hasta del 5% ofrecidas en el proceso de admisión y se encuentren registradas en el Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS).

II. POSGRADO: MODALIDAD DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

Se sujeta al reglamento específico de la Escuela de Posgrado, aprobado por la resolución Rectoral aprobada en Consejo Universitario.

III. SEGUNDA ESPECIALIDAD

Correspondientes a las facultades y se sujetan por su reglamento específico de funcionamiento, aprobado por la Resolución Rectoral correspondiente.

IV. COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA Y PEDAGÓGICA

Comprende:

- a) Complementación Universitaria
- b) Complementación Pedagógica

Complementación Universitaria, es un Programa universitario no regular, que comprende los estudios de Bachillerato en Educación y de Licenciatura en Educación. Está sujeta a su Reglamento específico de funcionamiento, aprobado por Resolución Rectoral.

En la UNICA, no se ha implementado Complementación Pedagógica.

Art. 21° Los Ingresos a la UNICA por convenios deben estipular en el mismo, que se sujetan al Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y a los reglamentos específicos de la modalidad a que corresponda.

Art. 22° La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", realiza el concurso de admisión bajo las siguientes modalidades:

I. EXAMEN DE PREGRADO.

1. PREGRADO ORDINARIO

Art. 23° Modalidad de Selección Ordinaria, realizada por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA). Son Postulantes de la Modalidad Ordinarios quienes postulan a las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario y está dirigida a los egresados a nivel secundario o bachiller de instituciones educativas del país, a los estudiantes que cursan y culminan el 5° año de educación secundaria o quienes hayan efectuado estudios equivalentes en el extranjero, convalidados de acuerdo a Ley.

Art. 24° La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), es responsable del proceso de Admisión Ordinario de Pregrado; coordina con la OGA lo referente al proceso Administrativo y logístico que ello genere. Lo materializa mediante una sola prueba de selección por ciclo académico (dos exámenes de ingreso anuales).

Art. 25° Modalidad de Selección Ordinaria, realizada por el Centro de Estudios Preuniversitario (CEPU-UNICA). Se ejecuta a través del CEPU-UNICA y según esta modalidad, tienen acceso directo a las 42 carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; quienes aprueban el Plan de Estudios del CEPU-UNICA, alcanzan una de las vacantes pre-establecidas para el caso, en estricto orden de mérito. Se sujetan al Reglamento Específico o Guía del estudiante del CEPU-UNICA.

Art. 26° Los postulantes que no alcancen vacante bajo esta modalidad, tienen derecho a postular en la Modalidad de Selección Ordinaria. El examen de Pre-grado de ingreso por esta modalidad comprende las áreas de conocimientos: De las Ingenierías, de las Ciencia de la Salud, de las Ciencia Sociales y Humanidades, además de las áreas de Gestión, y de las Ciencias Económico-Contables, y Aptitud académica: Razonamiento Verbal y Lógico – Matemático., que servirán para diseñar el perfil de cada una de las 42 carreras, que están agrupadas en 04 áreas profesionales.

Art. 27° Las Evaluaciones finales del CEPU para el ingreso a la universidad serán programadas, aproximadamente un mes antes de la programación del examen de Admisión Ordinaria; a fin de que los no ingresantes en esta modalidad , puedan postular a la Modalidad de Examen de Admisión Ordinario.

2. PREGRADO EXTRAORDINARIO.

Art. 28° Admisión de selección extraordinario; son Postulantes Extraordinarios que postulan a un porcentaje de vacantes especiales fijadas por Ley o dispositivos especiales y comprenden a:

Art. 29° Deportistas Calificados de Alto Nivel, está dirigida a los estudiantes que han culminado y cursan el 5° año de educación secundaria, y son deportistas de reconocida trayectoria, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los 3 años anteriores al proceso de admisión en la cual postulan, en certámenes nacionales y/o internacionales y que estén debidamente acreditados por el Instituto Peruano del Deporte Sede central (Lima), para lo cual deberán presentar certificados originales que lo acrediten como tales.

- Art. 30°** Estos postulantes rendirán Examen de Admisión Ordinario. Y bajo esta modalidad tendrán derecho a postular, a los traslados internos a la aprobación de los créditos correspondientes. Los Deportistas Calificados que logren pasar el Examen de Admisión cubrirán las vacantes en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta el puntaje establecido para tal efecto.
- Art. 31°** Personas con Habilidades Especiales, tienen derecho a la reserva del 5% de vacantes ofrecidas en el proceso de admisión. Está dirigida a los estudiantes que han culminado o egresados en los años inmediatos anteriores o cursan el 5° año de educación secundaria, bajo el amparo de la Ley Nº 27050 y Nº 2816.
- Art.32°** Son postulantes que deberán presentar una Resolución Ejecutiva de Inscripción de la persona con discapacidad expedida por la CONADIS, y otros documentos que exige para rendir Examen de Admisión general. Los postulantes por esta modalidad en el momento del Examen de Admisión General, si el caso lo requiere, pueden ser acompañados por una persona designada por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión. Los postulantes con discapacidad rendirán el examen de admisión general y cubrirán las vacantes en estricto orden de mérito.
- Art. 33°** Para la evaluación del postulante en condiciones de habilidades especiales, dichos postulantes rendirán el mismo tipo de prueba de selección de los demás postulantes de la modalidad respectiva. Previamente se entrevistará al postulante para darle a conocer las condiciones y limitaciones con que desarrollará el aprendizaje de la profesión escogida, en caso logre ocupar vacante
- Art. 34°** Titulados y / o Graduados, dirigido a postulantes titulados y/o graduados en universidades del país o del extranjero. Estos postulantes rendirán el Examen de Admisión Especial y competirán entre ellos para ocupar las vacantes establecidas por cada Escuela Académico Profesional.
Los que se acojan a esta modalidad no pueden postular en la modalidad por selección ordinaria en el mismo proceso de admisión.
- Art. 35°** Primeros Puestos (*Exonerados de Colegio*), dirigida a postulantes que han culminado el 5° año de educación secundaria y que alcanzaron el primer y segundo puesto (premios de excelencia) en el año inmediato anterior al

Examen de Admisión en las instituciones educativas a nivel secundario y a los alumnos del "Colegio Mayor Presidentes del Perú", egresados de los dos años anteriores al concurso de admisión.

- Art. 36°** Los postulantes Exonerados de Colegio, rendirán el Examen de Admisión General y competirán primero entre ellos para ocupar las vacantes establecidas para dicha modalidad, por cada Escuela Académico Profesional o carrera; luego quienes no ocupen una vacante se reubicarán de acuerdo a cronograma.
- Art. 37°** Los Traslados Internos y Traslados Externos, se rigen por el reglamento interno que para tal fin tiene la Facultad, en ambos casos no haber sido sancionado por bajos rendimientos académico o medidas disciplinarias en la Facultad o Universidad de Origen.
- Art. 38°** Los Postulantes Servidores de la UNICA y sus hijos, que hayan concluido el 5° año de educación secundaria y/o estén cursando el 5° año de educación secundaria, son exonerados del pago correspondiente solamente al derecho de inscripción, de conformidad con el Art. 294°, 296° del Estatuto de la UNICA, para tal efecto deberá presentar la respectiva constancia de exoneración de pago expedida por la Unidad de Caja de la UNICA, además de los documentos que especifique el reglamento.
- Art.39°** Los que postulen en su calidad de Licenciados de las Fuerzas Armadas tienen derecho a un descuento del veinticinco por ciento (25%) de la tasa ordinaria, ya sea colegio de procedencia pública o privado de acuerdo a la Ley 29248, debiendo acreditar su condición de tal, además de los documentos exigidos a los postulantes ordinarios.
- Art.40°** Admisión para postulantes provenientes de las comunidad o mancomunidades, centros poblados y urbanos, que se encuentren dentro del mapa de pobreza de la región de Ica tengan convenio con la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; en el Reglamento de la Comisión se fijaran los procedimientos de acuerdo al art. 296 del Estatuto de la Universidad.
- Art. 41°** Admisión para Víctimas del Terrorismo, dirigida a los estudiantes que han culminado y cursan el 5° año de educación secundaria, y son hijos de funcionarios y servidores públicos víctima del terrorismo y se encuentran

registrados en el Libro Primero del Registro de Víctimas del Terrorismo, según el Decreto Supremo Nº 051-88-PCM y Decreto supremo Nº 015-2006-JUS respectivamente, para lo cual rendirán el examen de Admisión Ordinario.

II. ADMISIÓN DE POSGRADO

Los estudios que imparte la Escuela de Posgrado comprende:

- a) *Diplomado de Posgrado*, cuyos estudios cortos conducen al perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- b) *Maestría*, son estudios de carácter académicos basados en la investigación, conducen al grado académico de Maestro y tiene que completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.
- c) *Doctorado*, cuyos estudios de carácter académico basados en la investigación y tiene el propósito de desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se debe completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (02) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por su lengua nativa.

Art.42° La *Escuela de Posgrado* es el órgano académico de más alto nivel con autonomía normativa, académica y la administrativa; en lo concerniente a los exámenes de admisión a maestría y doctorado lo coordina con la Oficina General de Admisión (OGA) que es donde debe centralizarse administrativamente todas las gestiones de los diferentes procesos de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Art.43° Podrán postular al *Concurso de Admisión de las MAESTRÍAS* de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las personas que ostenten el grado académico de Bachiller, otorgado por Universidades Nacionales o Extranjeras o los profesionales universitarios titulados en el Perú o en el Extranjero cuyo título haya sido inscritos en el SUNEDU.

Art.44° Se establecen dos modalidades de admisión: Ordinaria (Graduados Nacionales y Graduados en el Extranjero) y Extraordinaria o de Exoneración

(Profesionales comprendidos en Convenios), los requisitos de su inscripción como postulantes lo establece el Reglamento interno correspondiente,

Art.45° Podrán postular al concurso de Admisión de *DOCTORADO*, para seguir sus estudios doctorales, quienes poseen el grado académico de Magíster, Magíster Scientiae, Máster o Maestro o Doctor otorgado por universidades nacionales o extranjeras, en este último caso, el grado debe estar inscritos en el SUNEDU.

Art. 46° Es requisito obligatorio que el postulante tenga como profesión de origen la misma de la denominación del Doctorado, salvo el caso de las multidisciplinarias, a las que podrán participar profesionales de ramas afines.

III. SEGUNDA ESPECIALIDAD (TITULADOS Y GRADUADOS)

Art.47° La segunda especialidad, brinda la especialización para aquellos profesionales que deseen seguir estudios de perfeccionamiento y la enseñanza se cumple de acuerdo a los planes de estudios de las respectivas Facultades.

Art. 48° Los Programas de estudios de segunda Especialidad son autofinanciados, están a cargo de la Sección de Segunda Especialidad de las correspondientes Facultades.

Art. 49° El título de segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta créditos, así como la aprobación de una Tesis o trabajo académico. En el caso del Residentado médico se rige por sus propias normas.

Art. 50° La Escuela de capacitación y Perfeccionamiento Docente cuenta con las siguientes áreas de capacitación:

- a) **Área de ciencias de la salud:** Facultad de Medicina Humana, Odontología, Farmacia y Bioquímica, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería, Psicología, Ciencias Biológicas y Obstetricia.
- b) **Área de la Ciencia de la Ingeniería:** Facultades de Agronomía, Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Civil Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería Pesquera y de Alimentos,

Ingeniería Química y Petroquímica, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería de Sistemas y Ciencias.

c) **Área de Ciencias Sociales y Humanidades:** Facultades de Administración, Contabilidad, Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencia de la Educación y Humanidades, Ciencia de la Comunicación, Turismo y Arqueología.

Art.51° Los docentes de la UNICA postulantes a la Escuela de Capacitación que participen en el proceso de admisión e ingresen, podrán solicitar la exoneración del 50% que corresponde al pago de Inscripción y matrícula, mensualidades y tasas educativas en cualquiera de las modalidades en Posgrado y estudios de Segunda Especialización. El Reglamento específico establece su funcionamiento.

IV. COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA Y PEDAGOGICA.

Art. 52° Los Centros de Producción de servicios Educativos, son entes de producción de servicios fundamentalmente educativos o académicos. Se regulan por su propio Reglamento específico .Son autofinanciados.

Art. 53° El Reglamentos Interno del Centro de Producción de Servicios Educativos, tipifica los requisitos de funcionamiento, producción y proyección así como coordina con la Oficina General de Admisión la gestión administrativa y de logística según Estatutos y Reglamento de la Universidad.

Art. 54° El Centro de Producción de Servicios Educativos de Complementación Universitaria, es un Programa de estudios No regulares; está dirigido a realizar actividades conducentes a obtener en la UNICA, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, el Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación y al título profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación.

Art. 55° Complementación Universitaria, es un programa para egresados de los Institutos Pedagógicos y afines, del ámbito de influencia de la UNICA, para complementar sus estudios superiores, a fin de continuar su Formación Profesional Universitaria y acceder a otros Grados académicos y Título profesional universitario.

Art. 56° La especialidad otorgada por la licenciatura en el Programa de Complementación Universitaria, es la especialidad de origen; con la que optaron el título de educación superior No universitaria (la que optaron en la Institución de Educación Superior: ISP).

Art. 57° Requisitos para el bachillerato en educación:

a) Título pedagógico de Educación Superior otorgado por el Instituto Pedagógico y afines.

b) Certificados de estudios de Educación Superior Pedagógico.

Art. 58° Requisitos para la licenciatura en educación para la modalidad en la complementación universitaria, incluye:

a) Título Profesional

b) Certificado de Estudios

c) Diploma de Bachiller en Educación

Art. 59° La condición del Postulante Egresado a Nivel Secundario; la condición de postulante egresado de una Institución educativa Estatal o Privada, será determinado con el certificado del último año de Estudios y verificado por la Oficina General de Admisión al momento de su inscripción en el Padrón de Ingresantes. La adulteración en la información y documentación académica oficial original, no se le otorgará la constancia de ingreso y se informará a la autoridad competente para la sanción que corresponda.

Art. 60° De la postulación a otra Escuela Académico Profesional, especialidad o carrera profesional, distinta a que se inscribió originalmente, en un mismo proceso de admisión.

Si el estudiante decide postular a otra E.A.P. o especialidad, deberá realizar una nueva inscripción, abonando los derechos correspondientes.

En este caso, la primera inscripción quedará automáticamente anulada y no se devolverá lo abonado.

Art. 61° La propuesta del calendario de Inscripción en el Padrón de Ingresantes la realiza la Oficina General de Admisión en coordinación con las diferentes modalidades de ingreso a la universidad; una vez aprobado por el Consejo Universitario, se publica en la página Web de la Universidad (www.unica.edu.pe/admisión) para su cumplimiento.

DE LOS TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

- Art. 62°** Los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (02) semestres académicos o su equivalente en treinta y seis (36) créditos.
- Art. 63°** Los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras universidades del país o del extranjero; siendo requisito haber aprobado cuatro (04) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen.
- Art. 64°** Los docentes que estudian alguna carrera profesional en la UNICA, están impedidos de hacerlo en la Facultad en donde prestan servicios.

DE LAS VACANTES

- Art. 65°** El Consejo Universitario de la UNICA, de conformidad con los Art. 294°, 295° y 296° del Estatuto de la Universidad, los Art. 664° y 665° de su Reglamento General, es la Instancia de Gobierno Universitario, que aprueba el número total de vacantes ordinarias y extraordinarias, para todos los programas de estudios modalidades y para cada Carrera Profesional.
- Las vacantes ordinarias y extraordinarias de los estudios de Pregrado, es a propuesta de las correspondientes Facultades, y son la que regulan el incremento o disminución del número de sus vacantes. Son puestas a consideración y aprobada por el Consejo Universitario.
- Art. 66°** Las facultades asumen la obligación de regular el incremento del número de vacantes de Pregrado, para la admisión ordinaria y extraordinaria que ofrece la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica. Propuestas las vacantes por las correspondientes Facultades, y constituidas su total, luego de aprobadas y publicadas por el Consejo Universitario; el número total de vacantes de la UNICA, se tornan inmodificables.
- Art. 67°** El procedimiento de las propuestas de vacantes del Consejo de Facultad, es al Vicerrectorado Académico, con copia a la Oficina General de Admisión y puesta a consideración ante el Consejo Universitario, que las aprueba y publica en la página Web de la Universidad.

- Art. 68°** Las vacantes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" son: Ordinarias (Examen de admisión y a través del CEPU) y Extraordinarias (excepciones que establece la ley.
- Art. 69°** La reubicación de los postulantes del rubro de Primeros puestos, se hará antes de la redistribución de las vacantes no cubiertas. Esta disposición abarca a los postulantes de pregrado.
- Art. 70°** La redistribución se hará en forma proporcional al número de vacantes ofertadas por cada carrera profesional, que tenga postulantes no ingresantes. La redistribución debe tender a cubrir el total de vacantes no cubiertas.
- Art. 71°** Los postulantes de la modalidad de admisión de pre grado, que actualmente cursan el 5to Año de Educación Secundaria ,presentarán una constancia de matrícula en el 5to año, de la Institución Educativa y en caso de ingresar para ser matriculado deberá presentar a la OGA, certificado de estudio original del 1er. al 5to. Año de secundaria, copia fotostática de partida de nacimiento y DNI, para la obtención de su constancia de ingreso a la UNICA.
- Art. 72°** Para la obtención de la Constancia de Ingreso a la UNICA la modalidad de ingreso de vacante extraordinaria deberán presentar, además los documentos solicitados; Certificados de Estudios originales de 1° a 5° año, Partida de Nacimiento Original y Copia del Documento Nacional de Identidad
- ***Ingreso de Deportista Calificado.***
 - Compromiso para participar representando a la UNICA, en toda competencia deportiva de su especialidad.
 - ***Ingresantes de Comunidades y mancomunidades, centros poblados rurales y urbanas.***
 - Carta de presentación de su Comunidad. El reglamento fijará el procedimiento
 - ***Habilidades especiales.***

Los postulantes bajo esta modalidad, están considerados dentro del rubro de vacantes extraordinarias, de acuerdo a la Ley Nº 29973 y su reglamento; deberán presentar, además de los documentos señalados y que correspondan en el Art. 32° del presente Reglamento.

- ***Víctima de Terrorismo.***

Los postulantes bajo esta modalidad de acuerdo a la Ley 27277 y Nº 28592, deberán presentar, además de los documentos señalados en el Reglamento interno que lo especifica.

- ***Titulados y / o Graduados***

Los postulantes bajo esta modalidad, deberán presentar, además de los documentos que corresponden señalados al Art. 22° lo siguiente:

- Fotocopia legalizada del Título Profesional o Grado Académico autenticado por el Fedatario de la Universidad de origen
- Copia Simple del Certificado de Estudios Superiores. Los graduados en los programas de complementación académica magisterial de la Facultad de Educación, presentaran copia simple de certificado, visado por el Ministerio de Educación, tanto del Instituto Superior Pedagógico, como lo de Complementación Académica Magisterial

- ***Primeros Puestos***

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, establece el número de vacantes al proceso ordinario con la excepción a los 02 primeros puestos del orden de mérito, que hayan alcanzado las más altas calificaciones de las instituciones educativas de nivel secundario, del ámbito de la Región Ica.

- ***Licenciados del Servicio Militar y Servidor de la UNICA e hijos.***

Personal licenciado del servicio militar (Ley Nº 29248) como los trabajadores de la UNICA, (Art. Nº 294° del Estatuto de la Universidad) e hijos presentaran la Constancia expedida por las instituciones que los acredite como tales, además de los documentos establecidos en el presente Reglamento.

DE LOS ESTUDIANTES Y EMISIÓN DE CONSTANCIA

Art.73° Son estudiantes de pregrado quienes han concluido estudios de educación secundaria, aprobado el proceso de admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, alcanzando una vacante y con la respectiva constancia de ingreso matricularse en ella; los postulantes aprueban el

proceso de admisión ordinario en orden de mérito; en el marco de la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNICA y las normas vigentes.

- Art.74°** En caso de igualdad de puntaje, entre dos o más postulantes para cubrir una vacante de la carrera profesional, se admite el ingreso por empate, solo en la última vacante. Los empates en las anteriores, se deducen de total asignadas a una carrera.
- Art.75°** Para el ingreso por la modalidad CEPU, el postulante debe alcanzar vacante, habiendo rendido los exámenes de clasificación programados.
- Art.76°** Los ingresantes a la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" desde el día siguiente del Examen de Admisión, deben presentar la documentación original solicitada, para obtener la Constancia de Ingreso. De detectarse, enmendadura o falsificación, automáticamente se anulará su ingreso y se denunciará ante la autoridad correspondiente.
- Art.77°** Luego de verificada la documentación exigida como requisito de inscripción y previo pago de las tasas establecidas, la Oficina General de Admisión otorgará la Constancia de Ingreso a la UNICA de acuerdo al cronograma publicado en la página Web de la UNICA.
- Art.78°** Los Ingresantes por cualquiera de los procesos de admisión excepto los estudiantes del 5to. Año de Secundaria, definidos en el presente reglamento que no recabe su constancia de ingreso en el plazo establecido de sesenta días (60), pierden automáticamente su ingreso a la UNICA. En caso de fuerza mayor, de no poder personalmente recabar dicho documento el ingresante, la constancia puede ser entregada a otra persona mediante carta poder notarial, dentro de los plazos establecidos.
- Art.79°** Excepcionalmente los ingresantes estudiantes de los colegios secundarios, podrán recabar su constancia personalmente en la OGA, concluidos sus estudios en un plazo único improrrogable de sesenta días (60) para hacerlo personalmente o mediante carta poder notarial otorgado a otra persona. Así mismo a la imposibilidad de estudiar inmediatamente en la universidad por razones de enfermedad u otra naturaleza, podrá solicitar el ingresante a cualquier modalidad, la reserva de matrícula durante tres (3) años, no pudiendo matricularse después de este período.

Art.80° El ingresante a la Universidad por cualquiera de los exámenes de admisión reglamentados, podrá volver a postular en los siguientes casos:

- a) En caso de ser alumno de la UNICA, deberá adjuntar un compromiso notarial de renuncia a su carrera profesional de origen ante la OGA, en el caso de lograr su ingreso a otra carrera profesional.
- b) El ingresante que registró matrícula en el plazo establecido en el calendario académico vigente, está habilitado para volver a postular a la UNICA.
- c) El ingresante admitido por primera selección que desee postular al Examen de Admisión Ordinario normal, está habilitado, previo compromiso notarial de renuncia a la vacante lograda, la que se ejecuta automáticamente en caso de lograr su ingreso a otra facultad o Carrera Profesional.
- d) Los ingresantes vía CEPU-UNICA podrán postular a otra carrera profesional, diferente a la de su ingreso, previa presentación del compromiso notarial de renuncia a la vacante alcanzada, lo que se ejecuta automáticamente en caso de lograr su ingreso a otra facultad o Carrera Profesional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: A los postulantes que se les detecte que han sido suplantados en el Examen General de Admisión en cualquiera de los procesos de selección y modalidades serán puestos a disposición de la Fiscalía de turno y a las autoridades de la UNICA, las mismas que determinaran las acciones administrativas a tomar, independientemente del proceso judicial penal, por delito contra la fe pública, en agravio de la UNICA y del Estado, los que serán comunicados de este hecho a todas las universidades del país.

SEGUNDA: Las Comisiones de Admisión en sus diferentes modalidades informarán en físico y virtual a la Oficina General de Admisión y al Vicerrectorado Académico de la UNICA, las actas de los resultados finales y relación de Postulantes e ingresantes en el Programa o Modalidad de estudios de la UNICA, luego de la finalización del Examen de Admisión correspondiente, en un tiempo máximo de 05 días.

TERCERA: La Comisión de Admisión de las diferentes modalidades, en coordinación con la Oficina General de Admisión de la UNICA, presentará al Rector el Informe Final, incluyendo el informe académico y resultado económico en un tiempo máximo de 60 días concluido el proceso del Examen de Admisión.

CUARTA: Los Reglamentos Internos actualizados de las diferentes Modalidades de Admisión a la UNICA, forman parte del presente Reglamento Único del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica. El personal docente y administrativo de la UNICA podrán participar en las distintas actividades del Proceso de Admisión, de acuerdo a la directiva aprobada para tal fin y que regulan la Modalidad de Ingreso para todos los programas de estudio.

QUINTA: Las autoridades, los miembros de la OGA, Comisión de Admisión, docentes y estudiantes, que tengan parientes hasta el 4to. Grado de consanguinidad y 2do. Grado de afinidad, que postulan y los tengan alguna participación en el CEPU-UNICA, y academias pre universitarias, están impedidos de intervenir en el examen de admisión ordinario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Oficina General de Admisión hace la labor del riguroso seguimiento a la documentación presentada por el ingresante y de confirmarse fraude se anula el ingreso del infractor.

SEGUNDA: Para la real observancia de la disposición final anterior, los ingresantes de las diversas Modalidades de Exámenes de Admisión, deberán presentar sus expedientes, en la Oficina General de Admisión

TERCERA: Con la finalidad del cumplimiento cabal de las funciones asumidas por la OGA, se debe contar con los recursos humanos, económicos, logísticos indispensables. Así como las facilidades para optimizar el Proceso de Admisión; para tal efecto la Alta Dirección deberá disponer los recursos adecuados para cumplir con tales objetivos.

CUARTA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Oficina General

de Admisión de las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad en primera instancia y en la segunda, por la Oficina General de Admisión, con informe al Consejo Universitario, para su regularización.

QUINTA: Es la Oficina General de Admisión (OGA), donde debe centralizarse administrativamente todas las gestiones de los diferentes procesos de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

SEXTA: Queda derogada toda norma que se opongan al presente Reglamento Único del Proceso de Admisión de la UNICA. Este rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

EL GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

- **Admitido:** Postulante que ha alcanzado vacante en algunas de las modalidades del proceso de admisión y tiene pendiente la presentación de los documentos requeridos según la modalidad por la que postula.
- **Apto:** Postulante que ha alcanzado vacante en algunas de las modalidades del proceso de admisión y ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos.
- **Inscrito:** Postulante Pre- inscrito que ha registrado su foto y huella digital en la Oficina General de Admisión, habiendo impreso su Declaración Jurada vía Internet.
- **Matrícula:** Acto libre, voluntario, consciente y de entera responsabilidad del postulante que acredita su condición de estudiante y ha cumplido con recabar su constancia de ingreso; lo que implica tácitamente el cumplimiento de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- **OGA:** Oficina General de Admisión, Unidad responsable de todo el proceso de admisión.
- **Postulante:** Es la persona que habiendo completado sus estudios secundarios o que estando por completarlos en el año previo al inicio del año académico de la Universidad, desea seguir estudios superiores en la UNICA.
- **Preinscrito:** Es el Postulante que ha manifestado su deseo de estudiar en la UNICA mediante la presentación de sus datos personales habiendo pagado el derecho de

inscripción y elegido una carrera profesional mediante el formulario electrónico de la página web de la Comisión de Admisión, (www.unica.edu.pe/admisión).

- **Proceso de Admisión:** Es el proceso orientado a la selección de los postulantes idóneos para seguir estudios universitarios de pre grado de la UNICA, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la visión y misión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- **Renunciante:** Postulante apto o admitido que expresa por escrito notarialmente, su deseo de no matricularse en la carrera profesional a la que postuló o que estando apto no cumple en el tiempo estipulado con la presentación de los documentos requeridos.
- **Reserva de matrícula:** Voluntad que expresa el postulante de exceptuarse de iniciar sus actividades académicas en la fecha prevista, solo válida por un año.
- **UNICA:** Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- **Vacante:** es la capacidad de recepción de ingresantes para una carrera profesional. Las vacantes pueden ser otorgadas por diferentes modalidades de examen de postulación.

CONSTANCIA

Nº _____

La Oficina General de Admisión (OGA) ----- hace constar que el (la)



APELLIDOS Y NOMBRE _____

Ha obtenido UNA VACANTE en el proceso de ADMISIÓN _____

a la especialidad de _____ en la

Modalidad _____ ubicándose en el puesto _____

con un puntaje de _____ puntos.

Ica, ____ de _____ de 20 ____

APELLIDOS Y NOMBRES

DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMISION:

IMPORTANTE.- “El ingreso a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica en cualquiera de sus modalidades, te compromete a realizar la matrícula en los primeros sesenta (60) días hábiles subsiguientes a la finalización del PROCESO DE ADMISIÓN, la única excepción la constituyen los postulantes que se encuentran estudiando el 5to. Año de Secundaria. El incumplimiento de lo indicado dará lugar a la pérdida de su VACANTE”.

Mag. Carlos Cabrera Aparcana
Dr. Carlos Cuquean Jerónimo
Dra. Ysabel R. Massironi Palomino
Dr. César Yáñez Guillen